

ANEXO N° 1

CEBADA

Nombre científico: (*Hordeum vulgare*)



Antecedentes

Originario de Asia occidental y África nororiental, este cereal es el más antiguo en cuanto a empleo alimentario y ha dado origen a los primeros panes que consumió la humanidad. Si bien luego fue desplazado por el trigo, su cultivo se expandió por el uso en destilación de bebidas muy populares (cerveza, whisky, malta, gin). Es un cereal altamente recomendable, dada sus excelentes propiedades terapéuticas y nutricionales.

En Bolivia, la cebada se cultiva en el Altiplano y en los Valles, es decir, en Tarija, Chuquisaca, Potosí, Cochabamba, La Paz y Oruro. En la gestión 2007 según datos del INE la producción de cebada fue de aproximadamente 72.600 toneladas métricas; parte de la cosecha de grano se destina a la industria cervecera y parte a la alimentación y semilla.

Cualidades

La cebada contiene ínfimas cantidades de grasa y sodio, y por el contrario, sí posee fibra soluble y proteínas, calcio, fósforo y potasio. Es sumamente nutritiva y es usada en dieta de personas convalecientes. Muy buena para el corazón y para los nervios. Para los niños en etapa de crecimiento y mujeres embarazadas, resulta muy saludable. Por su alto contenido de fibras previene el cáncer de colon.

Contiene: manganeso, molibdeno, selenio. Aporta inositol (nutriente que ayuda a movilizar las grasas y el colesterol impidiendo que se depositen en el hígado y en las arterias, también protege el



sistema nervioso). La cebada es nutritiva, refrescante, diurética y depurativa, contribuye a eliminar el estreñimiento y baja el colesterol "malo".

Uso

La Cebada se utiliza como alimento para consumo humano en guisos, reemplazando al arroz, para sopas, que las torna más espesas, en croquetas, o en ensaladas. Sin embargo, la cebada es mucho más utilizada en el malteado y obtención de mostos para la elaboración de la cerveza y destilada para la fabricación de whisky escocés y de ginebra holandés. Existe una parte del pan que se elabora con cebada: pan de cebada (denominado a veces "pan negro"). Otra pequeña proporción se destina para la alimentación animal, particularmente de cerdos. Se elaboran bebidas no alcohólicas como son el kvas y el agua de cebada.



En estos últimos años, la cebada es utilizada en la industria de biocombustibles en la producción de bioetanol.

Exportación de Cebada

La exportación de Cebada se realiza según la siguiente partida arancelaria NANDINA:

- 1003.00.90.00 Cebadas, las demás

En la gestión 2008 se exportaron más de 6.600 dólares con un volumen de aproximadamente 5.300 Kg. de Cebada, y según datos preliminares de la gestión 2009, las ventas ascienden a más de 7.900 dólares con un volumen de 5.000 Kg. siendo su principal mercado destino Alemania y en menor importancia Estados Unidos de América.

Perspectivas de mercado

Según el Consejo Internacional de Cereales (CIC), el comercio mundial de cebada se estima en 16 millones de toneladas para 2008/09, cifra que puede considerarse como media de los últimos 5 años. Los principales países que demandan este cereal son China, Japón, Estados Unidos, y los países que conforman la Unión Europea.



Elaborado: Instituto Boliviano de Comercio Exterior - IBCE

Por con responsabilidad del autor, para más empleo

ANEXO N° 2

Bolivia : Tabla - Cebada - Producción (Toneladas)

Haga clic al lado de "Búsqueda" para indicar su petición

Datos en CVS

Puede descargar los datos del cuadro en formato CVS haciendo clic en el vínculo de la derecha con el indicador : Cebada - Producción (Toneladas)

Búsqueda :

Datos	Fecha de la información
47875 Toneladas	2014
49820 Toneladas	2013
51877 Toneladas	2012
50580 Toneladas	2011
49314 Toneladas	2010
47608 Toneladas	2009
73228 Toneladas	2008
72589 Toneladas	2007
75226 Toneladas	2006
73996 Toneladas	2005

ANEXO N° 3

Superficie agrícola asegurada en la campaña 2013-2014

En la campaña 2013-2014, en el Instituto de Seguro Agrícola (INSA) se registraron 175.304 hectáreas de siete cultivos.

(superficie registrada por cultivos, cantidad en hectáreas)

Departamento	Número de comunidades	Número de productores	maíz	papa	trigo	cebada	quinua	haba	avena	Total
Chuquisaca	812	26.104	24.412	8.267	11.283	6.435	757	1.345	521	53.020
Cochabamba	823	17.087	8.869	7.228	7.403	2.367	836	1.077	1.800	29.580
La Paz	888	22.806	3.178	9.255	1.088	6.080	1.651	1.342	2.670	25.264
Oruro	455	5.300	16	2.552	107	2.148	6.262	161	30	11.276
Potosí	1542	30.931	9.156	10.341	10.164	9.542	1.195	5.029	2.425	47.852
Tarija	33	648	142	260	23	203	37	349	58	1.072
Santa Cruz	74	2.994	6.801	249	141	5	6	2	36	7.240
TOTAL	4.627	105.870	52.574	38.152	30.209	26.780	10.744	9.305	7.540	175.304

Fuente: Ministerio de Desarrollo Rural / Gráficos: Rubén A. / Pagina Siete



ANEXO N° 4



Reportan que en Bolivia se consume 20 millones



ANEXO
N° 5

La empresa Nestlé reportó que el consumo de café en Bolivia, al día, llega a la El Financiero de La Razón publicó ayer que seis de cada diez bolivianos declara haber consumido café recientemente, basado en el mismo estudio, que también indica que el 76% consume café en las primeras horas de la mañana y el 39%, a media tarde. datos se corroboró que el café es la bebida más consumida a nivel mundial después del agua.

Los datos fueron dados a conocer con motivo de la culminación de primer ciclo de la campaña Nescafé Lovers, que mostraba el ritual para disfrutar el aroma y sabor de una taza de café.

ANEXO 6

ENTREVISTA A EXPERTOS PRODUCTORES

- 1.** ¿La producción de cebada es su principal fuente de ingreso?
- 2.** ¿Usted prefiere producir cebada en lugar de otros cereales?
- 3.** ¿Usted produce Cebada en grano o para forraje?
- 4.** ¿Cuál es la época más adecuada para sembrar cebada?
- 5.** ¿Hacia dónde va destinado sus cosechas de cebada?
- 6.** ¿Cuántas hectáreas destina usted para la producción de cebada?
- 7.** ¿Cuál es el precio que vende por quintal?
- 8.** ¿Usted considera rentable su producción?
- 9.** ¿Usted conoce los beneficios que aporta la cebada a nuestra salud? Cuales
- 10.** ¿La producción de cebada implica una gran inversión? Por que
- 11.** ¿Usted sabe que la cebada es el tercer cereal más demandado a nivel mundial?

ANEXO N° 7

ENTREVISTA A VENDEDORES DE MERCADOS Y SUPERMERCADOS

1. ¿Existe demanda por el café de cebada?
2. ¿Cuál es el precio promedio en el cual existe mayor demanda de este tipo de producto?
3. ¿En qué presentaciones existe mayor demanda de este producto?
4. ¿Cuáles son sus proveedores?
5. ¿Usted considera importante fomentar al consumo de productos nacionales?
6. ¿Qué atributo valoran más los consumidores a la hora de comprar este producto?
7. ¿Usted considera una buena alternativa el café de cebada a diferencia del café común tradicional?

ANEXO N° 8

UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
TRABAJO DE PROFESIONALIZACION
ENCUESTA A LOS CONSUMIDORES

La presenta encuesta es con el único propósito de recabar información para nuestro trabajo de profesionalización permitiéndonos identificar las principales características existentes de la demanda del café de cebada en la ciudad de Tarija provincia Cercado.

Encierre su respuesta correcta:

Sexo: M F

1. ¿En qué rango de edad se encuentra?
 - a) 18 - 25
 - b) 26 - 35
 - c) 36 - 45
 - d) 46 - 55
 - e) 56 – mas
2. ¿Usted consume café?
SI NO
3. ¿Usted consume café por?
 - a) Su aroma
 - b) Su sabor
 - c) Otros
4. ¿Qué cantidad de café compra?
 - a) 50 gramos
 - b) 100 gramos
 - c) 200 gramos
 - d) 250 gramos (1/4kilo)
 - e) 500 gramos (1/2kilo)
5. ¿En qué temporada suele consumir más café?

- a) Verano
 - b) Invierno
 - c) Otoño
 - d) Primavera
6. ¿Número de miembros de su núcleo familiar que consume café?
- a) 1 persona
 - b) 2 personas
 - c) 3 personas
 - d) 4 personas
 - e) 5 personas
7. ¿cada cuánto tiempo consume café?
- a) Todos los días
 - b) Cada tres días
 - c) Cada cinco días
 - d) Cada semana
8. ¿Qué características o atributos usted considera importante a momento de comprar el producto?
- a) Calidad
 - b) Precio
 - c) Marca atractiva
9. ¿Dónde compra usted café?
- a) Tiendas de barrio
 - b) Supermercados
 - c) Mercados municipales
10. ¿usted consume café de cebada?
- SI NO
11. ¿Usted estaría dispuesto a probar un nuevo producto de una nueva marca?
- SI NO
12. ¿Qué características haría atractivo a momento de adquirir café de cebada?
- a) Beneficios nutricionales
 - b) Precio

c) Calidad

13. Indicar por qué medios de comunicación recibe mayor información?

a) Televisión

b) Radio

c) Internet

d) Prensa escrita

14. ¿Qué nombre es de su agrado para implementar el nuevo producto (café de cebada)?

a) “churo sabor”

b) “churo café”

c) “sabor tarijeño”

d) “café el chapaco”

e) Alguna sugerencia

.....

ANEXO N° 9

CAPITULO IV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Art. 195.- (CARACTERISTICAS).- En las sociedades de responsabilidad limitada, los socios responden hasta el monto de sus aportes. (Arts. 304, 305, 400 C. de Comercio). El fondo común está dividido en cuotas de capital que, en ningún caso, puede representarse por acciones o títulos valores.

Art. 196.- (NUMERO DE SOCIOS). La sociedad de responsabilidad limitada, no podrá tener más de veinticinco socios.

Art. 197.- (DENOMINACION O RAZON SOCIAL). La sociedad de responsabilidad limitada llevará una denominación o razón formada con el nombre de uno o algunos socios. A la denominación o a la razón social se le agregará: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura: "SRL", o, simplemente "Limitada" o la abreviatura "Ltda". Por la omisión de este requisito se la considerará como sociedad colectiva.

Art. 198.- (CAPITAL EN CUOTAS DE IGUAL VALOR). El capital social estará dividido en cuotas de igual valor que serán de cien pesos bolivianos o múltiplos de cien.

Art. 199.- (APORTES PAGADOS EN SU TOTALIDAD). En este tipo de sociedades, el capital social debe pagarse en su integridad, en el acto de constitución social.

Art. 200.- (APORTACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE). Los aportes en dinero y en especie deben pagarse íntegramente al constituirse la sociedad. El cumplimiento de este requisito constará, expresamente, en la escritura de constitución y, en caso contrario, los socios serán solidaria e ilimitadamente responsables. Los aportes consistentes en especie deben ser valuados antes de otorgarse la escritura constitutiva, conforme al artículo 158. (Art. 775 Código de Comercio).

Art. 201.- (AUMENTO DE CAPITAL). Puede acordarse el aumento del capital social, mediante el voto de socios, que representen la mayoría del capital social. Los socios tienen derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus cuotas de capital. A los que no concurren a la asamblea en que se apruebe el aumento, se les comunicará ese hecho mediante carta certificada, con aviso de recepción. Si alguno no ejercitara su derecho, dentro de los treinta días siguientes al envío de la comunicación, se presumirá su renuncia al mismo y el aumento de capital puede ser suscrito por los otros socios o por personas extrañas a la sociedad; en este último caso, previa autorización expresa de la asamblea. (Art. 350 D.L. N° 16833 de 19 de julio de 1979). Ningún acuerdo o disposición de la escritura de constitución puede privar a los socios de su derecho preferente a suscribir el aumento del capital social. Antes de la publicación e inscripción del aumento de capital en el Registro de Comercio, los socios quedan obligados a pagar su nueva suscripción.

Art. 202.- (REGISTRO DE SOCIOS). La sociedad llevará un libro de registro de socios, donde se inscribirán el nombre, domicilio, monto de su aportación y, en su caso, la transferencia de sus cuotas de capital, así como los embargos y gravámenes efectuados.

(Art. 25 C. de Comercio). La transferencia surte efectos frente a terceros, solamente después de su Inscripción en el Registro de Comercio. Cualquier persona con interés legítimo tiene la facultad de consultar el libro de registro que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.

Art. 203.- (ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD). La, administración de la sociedad de responsabilidad limitada, estará a cargo de uno o más gerentes o administradores, sean socios o no; designados por tiempo fijo o indeterminado (Arts. 1670, 1680, 1684 Código de Comercio). Su remoción, revocatoria de poderes y responsabilidades, se sujeta a lo dispuesto en los artículos 176, 177 y 178,. Si la administración fuera colegiada, a cargo de un directorio o consejo de administración, se aplicarán las normas que sobre directorio se establece para la sociedad anónima. (Arts. 217, 218, 332, 342, 749 Código de Comercio).

Art. 204.- (ASAMBLEA DE SOCIOS Y SUS FACULTADES). La asamblea de socios tiene las siguientes facultades: 1) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general correspondiente al ejercicio vencido; 2) Aprobar y distribuir utilidades; 3) Nombrar y remover a los gerentes o administradores; 4) Constituir el directorio o consejo de administración y, cuando así hubieran convenido los socios, nombrar a los integrantes del órgano de control interno; 5) Aprobar los reglamentos; 6) Autorizar todo aumento o reducción del capital social, así como la cesión de las cuotas de capital y la admisión de nuevos socios. La reducción de capital es obligatoria en los términos y forma del artículo 354, en lo pertinente; 7) Modificar la escritura constitutiva; 8) Decidir acerca de la disolución de la sociedad; así como el retiro de socios; y 9) Las demás que correspondan conforme a la escritura social.

Art.. 205.- (ASAMBLEA ANUAL). La asamblea ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, en el domicilio y época fijada en la escritura social y, a más tardar, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio económico de la sociedad. (Arts. 206, 217, 218 Código de Comercio). La escritura constitutiva puede establecer casos en que, determinados asuntos no requieran de la aprobación de la asamblea; para adoptar acuerdos sobre los mismos, se remitirán a los socios los textos de las propuestas. Los votos de éstos serán emitidos por escrito. A solicitud de los gerentes o administradores o de los socios que representen más de la cuarta parte del capital social, podrá convocarse la asamblea extraordinaria, aún cuando la escritura constitutiva sólo exigiera el voto por correspondencia. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos señalados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. (Arts. 203, 176, 177, 178 Código de Comercio).

Art. 206.- (CONVOCATORIA A ASAMBLEA). Las asambleas serán convocadas por los gerentes o administradores y, en su defecto, por el directorio o consejo de administración y, a falta u omisión de éstos, por los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. Si la escritura social no estableciera la forma y modo de convocatoria, se la hará por carta certificada. La publicación o comunicación deberá contener la orden del día y será hecha ocho días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

Art. 207.- (QUORUM LEGAL). El quórum legal para la asamblea quedará constituido con la presencia de socios que representen por lo menos a la mitad del capital social, a no ser que la escritura constitutiva exigiera una representación mayor. La participación de los socios en las deliberaciones y decisiones de las asambleas podrá ser personal o por medio de representante o mandatario, en la forma que determine el contrato social.

Art. 208.- (VOTO DE LOS SOCIOS). Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad y gozará de un voto por cada cuota de capital, salvo las limitaciones estipuladas en el contrato social.

Art. 209.- (VOTOS NECESARIOS PARA LAS RESOLUCIONES). Para modificar la escritura social, cambiar el objeto de la sociedad, aumentar o reducir el capital social, admitir nuevos socios, autorizar la transferencia de cuotas del capital y disolver la sociedad, se requerirá el voto de socios que representen dos tercios del capital. Las demás resoluciones serán aprobadas por el voto de socios que constituyen más de la mitad del capital social.

Art. 210.- (CONCENTRACION DE LAS CUOTAS DE CAPITAL). La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá de pleno derecho cuando todas las cuotas de capital se concentren en un solo socio, quien responderá, en forma solidaria e ilimitada, por las obligaciones sociales hasta la total liquidación de la sociedad. La acción podrá ejercitarse por cualquier persona con interés legítimo. debiendo procederse por la vía sumaria. Probado el hecho, el juez designará a los liquidadores respectivos. La acción no podrá ser enervada por la inclusión o aparición posterior de socios.

Art. 211.- (CONTROL). Los socios tienen el derecho de examinar la contabilidad, libros y documentos de la sociedad en cualquier tiempo. Podrá también establecerse un órgano de control y vigilancia cuyas facultades y funciones se regirán por las normas señaladas, para los síndicos en las sociedades anónimas, en cuanto aquellas sean aplicables. La creación del órgano de control permanente no significa la pérdida del derecho al control individual por parte de los socios.

Art. 212.- (TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE). La transferencia de cuotas por causa de muerte de alguno de los socios, se rige por el artículo 209 cuando no exista estipulación distinta en el contrato. Si el contrato social permite la incorporación de los herederos del socio, el pacto será obligatorio para los socios. En caso contrario, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a las cuotas de capital y por su valor comercial a la fecha de la muerte de éste. Si no se llegara a un acuerdo con respecto al precio y condiciones de pago, serán determinados por peritos designados por las partes o por el juez.


Art. 213.- (COPROPIEDAD). Cuando exista copropiedad de una cuota social se aplicarán las disposiciones del condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.

Art. 214.- (CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS). La cesión de cuotas es libre entre socios, salvo las limitaciones establecidas en el contrato social. La cesión de cuotas, aún entre socios, implica la reforma de la escritura de constitución.

Art. 215.- (PREFERENCIA DE LOS DEMAS SOCIOS EN LA OFERTA DE CESION). El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará su deseo por escrito a los demás socios, quienes, en el término de quince días de recibido el aviso, manifestarán si tienen interés en adquirirlas. Si no hacen conocer su decisión en el plazo señalado, se presume su rechazo y el ofertante queda en libertad para vender sus cuotas a terceros.

Art. 216.- (DESACUERDO DE LOS SOCIOS EN LA CESION). Si los socios no hacen uso de la preferencia, la ejercen parcialmente o no se da la autorización de la mayoría prevista para la admisión de nuevos socios, la sociedad estará obligada a presentar, dentro de los sesenta días de la oferta, una o más personas que adquieran las cuotas. Si dentro de los veinte días siguientes no se perfecciona la cesión, los demás socios optarán entre disolver la sociedad o excluir al socio interesado en ceder las cuotas, pagando su precio según peritaje.

ANEXO N° 10



REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

FORMULARIO 0020/10
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE COMERCIO

1. AÑO DE REGISTRO

--	--	--	--

2. TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA

<input type="checkbox"/> Empresa Unipersonal o Consorcio Individual	<input type="checkbox"/> Sociedad de Responsabilidad Limitada	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima Mista
<input type="checkbox"/> Sociedad Colectiva	<input type="checkbox"/> Sociedad Constituida en el Extranjero	<input type="checkbox"/> Sociedad en Consorcio Simple	<input type="checkbox"/> Sociedad en Consorcio por Acciones

3. DATOS DE LA EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDAD COMERCIAL

Nombre Base de Datos o Registro: _____

Dirección: Calle o Avenida (Favor dibujar croquis en el reverso) N°: _____ Zona: _____ UV: _____ Municipio: _____

Nombre del edificio: _____ País: _____ Oficina N°: _____ Calle Postal N°: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo Electrónico de contacto: _____

4. OBJETO DE LA EMPRESA
(Preto y determinado):

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

CAPITAL:

Bs.: _____

Son: _____ Bolivianos

CAPITAL AGRUADO (solo para empresas constituidas en el extranjero):

Bs.: _____

Son: _____ Bolivianos

6. INFORMACIÓN DE FECHA DE CIERRE DE GESTIÓN FISCAL

Actividad Bancaria, de Seguros, Generales, de Servicios y otras no contempladas en las fechas siguientes

Actividad Industrial y Petrolera

Actividad Ganera, Cautifera, Agrícola, Ganadería, Agropecuaria

Actividad Minera

31 de Diciembre
31 de Mayo
30 de Junio
30 de Septiembre

7. INFORMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

SOLICITO PRESENTAR LA PUBLICACIÓN EN FORMA POSTERIOR A LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TESTIMONIO POR EL REGISTRO DE COMERCIO.

9. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

NOMBRE: _____

RUBRO: _____

RUBRO: _____

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD: _____ EXPEDIDA EN _____

10. ESPACIO RESERVADO PARA USO DE FUNDEMPRESA
Control de documentos

TESTIMONIO N°: _____

PUBLICACIÓN: BALANCE DEPÓSITO BANCARIO:

OTROS DOCUMENTOS: _____

FECHA DE INGRESO: _____

CÓDIGO DE TRÁMITE: _____ N° FACTURA: _____

NÚMERO DE OPERACIÓN: _____

MONTO PAGADO: _____

RUBRO Y SELLO DE FUNCIONARIO: _____

FECHA DE REGRESO: _____

Toda la información proporcionada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrados ni enmendadas.

ANEXO N° 11

N° 0004684
CÓDIGO ACTIVIDAD O NEGOCIO : 1170957615
DIRECCIÓN : CALLE SUCRE N° 0557
AUTORIZACIÓN ORD. MUNICIPAL N° 30 - 2010
Lic. Miriam E. de Calero
JEFE ING. NO TRIBUTARIOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS HAM

GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA
Y LA PROVINCIA CERCADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
CARNET DE CONTRIBUYENTE
N° Padrón Municipal: 0004684
INDA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FECHA EMISIÓN: 2010-03-09 FECHA RENOVACIÓN: 2014-03-09

N° 0004684
GOBIERNO MUNICIPAL
de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado
DIRECCIÓN DE INGRESOS
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
N° DE PADRÓN MUNICIPAL: 0004684 14820
CONALTAR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE PROPIETARIO : MANUEL RODRIGO FLORES INDA
DOC. IDENTIDAD : 7137111
CLASE DE ACTIVIDAD O NEGOCIO : INDUSTRIAL
CÓDIGO CIU :
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD : PRODUCCION Y VENTA DE PLAMBRES Y EMBUTIDOS
FECHA DE REGISTRO : 2010-03-09
DIRECCIÓN : CALLE SUCRE N° 0557
ZONA : CENTRAL
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°: 30 - 2010
DE FECHA : 09-03-2010

NOTA.- El cierre de toda actividad económica sea TEMPORAL o DEFINITIVA, obligatoriamente deberá comunicarse al Gobierno Municipal caso contrario los TRIBUTOS MUNICIPALES serán exigidos conforme a las ordenanzas en vigencia.

FECHA EMISIÓN: 09-03-2010
Lic. Miriam E. de Calero
JEFE ING. NO TRIBUTARIOS
Gobierno Municipal Tarija
DIRECTOR (A) DE INGRESOS

GOBIERNO MUNICIPAL
TARIJA - PROVINCIA CERCADO
DIRECCIÓN DE INGRESOS
FECHA RENOVACIÓN: 09-03-2014
CONTRIBUYENTE

ANEXO N°12



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Impuesto al Valor Agregado

Formulario



IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

IVA 200v.3

800 10 3444	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE				NÚMERO DE ORDEN	
	NIT				1234567890	
	PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO		
MES		AÑO	Cód. 534	LUGAR ENTREGA FINANCIERA O COLECTORA		

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Impuesto a las Transacciones

Formulario



IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

IT 400v.3

800 10 3444	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE				NÚMERO DE ORDEN	
	NIT				1234567890	
	PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO		
MES		AÑO	Cód. 534	LUGAR ENTREGA FINANCIERA O COLECTORA		

ANEXO N° 13

<p>CAJA NACIONAL DE SALUD Form. AVC-05 CARNET DE ASEGURADO Bs. 2.50 C.I. [] N° 029865 NUMERO ASEGURADO</p> <p>Apellido Paterno Apellido Materno Nombres</p> <p>Lugar y Fecha DPTO. DE AFILIACION</p>	<p>CAJA NACIONAL DE SALUD Form. AVC-05 CARNET DE ASEGURADO Bs. 2.50 C.I. [] N° 029866 NUMERO ASEGURADO</p> <p>Apellido Paterno Apellido Materno Nombres</p> <p>Lugar y Fecha DPTO. DE AFILIACION</p>
<p><i>Este carnet es constancia de su afiliación a la C.N.S.</i> Cuando ingrese a un nuevo trabajo debe presentar al empleador. Cuando cambie de domicilio debe hacer conocer a la C.N.S. Cuando tenga que afiliarse a sus beneficiarios, presentar los documentos necesarios para calificar derecho.</p> <p>IMPORTANTE</p>	<p><i>Este carnet es constancia de su afiliación a la C.N.S.</i> Cuando ingrese a un nuevo trabajo debe presentar al empleador. Cuando cambie de domicilio debe hacer conocer a la C.N.S. Cuando tenga que afiliarse a sus beneficiarios, presentar los documentos necesarios para calificar derecho.</p> <p>IMPORTANTE</p>
<p>CAJA NACIONAL DE SALUD Form. AVC-05 CARNET DE ASEGURADO Bs. 2.50 C.I. [] N° 029867 NUMERO ASEGURADO</p> <p>Apellido Paterno Apellido Materno Nombres</p> <p>Lugar y Fecha DPTO. DE AFILIACION</p>	<p>CAJA NACIONAL DE SALUD Form. AVC-05 CARNET DE ASEGURADO Bs. 2.50 C.I. [] N° 029868 NUMERO ASEGURADO</p> <p>Apellido Paterno Apellido Materno Nombres</p> <p>Lugar y Fecha DPTO. DE AFILIACION</p>
<p><i>Este carnet es constancia de su afiliación a la C.N.S.</i> Cuando ingrese a un nuevo trabajo debe presentar al empleador. Cuando cambie de domicilio debe hacer conocer a la C.N.S. Cuando tenga que afiliarse a sus beneficiarios, presentar los documentos necesarios para calificar derecho.</p> <p>IMPORTANTE</p>	<p><i>Este carnet es constancia de su afiliación a la C.N.S.</i> Cuando ingrese a un nuevo trabajo debe presentar al empleador. Cuando cambie de domicilio debe hacer conocer a la C.N.S. Cuando tenga que afiliarse a sus beneficiarios, presentar los documentos necesarios para calificar derecho.</p> <p>IMPORTANTE</p>

ANEXO N° 14

	FORMULARIO DE REGISTRO OBLIGATORIO DE EMPLEADORES DECLARACIÓN JURADA								
Estado Plurinacional de Bolivia		Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social							
1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA									
1.1 Tipo de inscripción Inscripción nueva <input type="checkbox"/> Reinscripción <input type="checkbox"/>									
1.2 N° de NIT	1.3 N° Empleador caja de salud	1.4 Código MTEPS							
1.5 Nombre o razón social del empleador									
1.6 Nombre comercial		1.7 Fecha de inicio de actividades							
1.8 Actividad económica declarada por el empleador		1.9 Código CAEB							
1.10 Tipo de empleador	1.11 Tipo de sociedad								
2.- UBICACIÓN DE LA OFICINA CENTRAL Y CANTIDAD DE UBICACIONES ADICIONALES									
2.1 Departamento	2.12 Croquis								
2.2 Ciudad/Localidad									
2.3 Zona/Urbanización									
2.4 Edificio	2.5 Piso/Depto./Of.								
2.6 Dirección	2.7 N°								
2.8 Teléfono	2.9 Fax								
2.10 Correo electrónico									
2.11 Cantidad de ubicaciones adicionales a ser declaradas en el punto 4.									
3.- INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES, SEGURO SOCIAL Y SINDICAL									
3.1 N° total de trabajadores	3.2 Hombres	3.3 Mujeres	3.4 Extranjeros	3.5 Fijos	3.6 Eventuales	3.7 Menores de 18 años	3.8 Mayores de 60 años	3.9 Personal jubilado trabajando	3.10 Personas con capacidades diferenciadas
3.11 Total ganado de la planilla (Bs)	3.12 N° asegurados cajas de salud	3.13 Monto aportado (Bs)	3.14 N° asegurados AFPs (largo plazo)	3.15 Monto aportado (Bs)	3.16 Cuenta con sindicato SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
<p>NOTA: En mi condición de Empleador y/o representante Legal, de acuerdo al art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos incluidos en el presente formulario son verídicos y fidedignos; por lo que manifiesto mi pleno consentimiento y absoluta aceptación para que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, pueda proceder a las inspecciones, verificaciones y otras medidas necesarias para precautelar el cumplimiento de las normas en materia laboral.</p>									
<p>A. Nombre del empleador y/o representante legal</p> <p>B. Firma</p> <p>C. N° de documento de identidad</p>					<p>D. Nombre del funcionario de ventanilla</p> <p>E. Nombre del funcionario del MTEPS</p> <p>F. Cargo del funcionario receptor</p>				
<p>Uso exclusivo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social</p> <p>Observaciones:</p>									

ANEXO N° 15



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL VICEMINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	NIVEL	
	N° de REGISTRO	
	FOLIO	
FORMULARIO DE REGISTRO INDIVIDUAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN HIGIENE, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDICINA DEL TRABAJO El presente formulario debe ser llenado en forma digital, a máquina o con letra de imprenta en la forma más clara y completa posible. La información proporcionada debe ser real y debidamente respaldada con documentación para facilitar los trámites de inscripción. Cualquier falsedad invalidará el registro correspondiente.		

1. DATOS GENERALES

1.1 Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	1.7 FOTOGRAFIA (*)
1.2 Lugar de nacimiento		1.2.1 Fecha de nacimiento	
		Día	Mes
1.3 Nacionalidad	1.3.1 Estado civil	1.3.2 C. Identidad	1.3.3 Sexo
			Hombre () Mujer()
1.4 Dirección actual (Calle, Nro., Zona, Ciudad, Depto.)			1.6 Telf.
1.5 Dirección Permanente (Calle, Nro., Zona, Ciudad, Depto.)			1.8 Telf.
a. Entidad donde trabaja	Cargo(s) que desempeña	Dirección.	Telf.

2. MOTIVO DE LA SOLICITUD

2.1 Tipo de solicitud (coloque X donde corresponda)	2.2 Especialidades (coloque X donde corresponda)		
Registro Nuevo	Salud Ocupacional		Higiene Ocupacional
	Prevención de Riesgos Laborales		Medicina del Trabajo
Renovación	Ergonomía		Otros

ANEXO N°16



--	--	--	--

8. PRODUCCIÓN INTELLECTUAL E INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA PERSONA NATURAL

INVESTIGACION	INSTITUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES

9. PUBLICACIONES REALIZADAS POR LA PERSONA NATURAL

INVESTIGACIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES

10. EXPERIENCIA DE TRABAJO

Entidad(es) o Empresa(s) donde prestó sus servicios	Cargos desempeñados	Fecha de inicio			Fecha de culminación		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Experiencia Total	Años:	Meses:
Experiencia Especifica	Años:	Meses:

11. DECLARACION JURADA

Yo.....mayor de edad, con C.I. N°.....Exp., declaro bajo juramento la veracidad de mis datos indicados en el presente Formulario de Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo y asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados, acogiéndome al marco legal vigente y de procedimientos administrativos en general; firmando en signo de aceptación.

Lugar y Fecha:

I
n
t

i
a
E
p
o

e
s

c



ANEXO N°17

Apertura de Sucursal de Sociedad Comercial y Empresa Unipersonal constituidas en Bolivia/Apertura de Agencia de Entidad Financiera

Requisitos

1. Formulario N° 0021 de solicitud de Registro de Apertura de Sucursal de Sociedad Comercial o Empresa Unipersonal constituidas en Bolivia o en su caso Formulario N° 0022 de solicitud de Registro de Apertura de Agencia de Entidad Financiera, con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Copia legalizada notarial en la que conste la transcripción del acta de aprobación de apertura de sucursal o agencia y en la que se determine la designación de representante legal de la misma. (Requisito exigible únicamente en caso de sociedades comerciales)
3. Poder otorgado al representante legal de la sucursal o agencia, en un ejemplar original o fotocopia legalizada legible. Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: Visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por el Servicio Nacional de Migración - SENAMIG. (Requisito exigible únicamente en caso que el representante legal de la sucursal o agencia sea sujeto distinto al representante legal de la sociedad matriz).
4. En caso de tratarse de sociedades sujetas a regulación sectorial, debe ser adjuntada la Resolución Administrativa que autorice la apertura de sucursal o agencia.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial o empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

EMPRESA UNIPERSONAL

REQUISITOS:

1. Formulario N° 0021 de solicitud de Registro de Apertura de Sucursal de Sociedad o Empresa Unipersonal constituida en Bolivia, con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el propietario o representante legal de la empresa unipersonal.
2. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Formulario

Descargue y llene el formulario desde su computadora.

[Formulario 022](#)[Formulario 021](#)

Arancel

- **Empresa Unipersonal:** Bs. 260,00
- **S.R.L./ Soc. Colectiva y en Comandita simple:** Bs. 455,00
- **S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones:** Bs. 584,50

Plazos

Dos días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

Concepto

Se entiende por sucursal al establecimiento de comercio que funciona bajo la administración y dependencia de la casa matriz y cuyo patrimonio forma parte integrante de ésta; constituida a los fines de extender la actividad comercial de la sociedad en un lugar distinto al de su sede o domicilio principal. Asimismo, de conformidad a lo establecido por la normativa legal aplicable para Bancos y Entidades Financieras, se entiende por agencia la oficina urbana o provincial que funcionalmente depende de una sucursal o directamente de la oficina central de una entidad de intermediación financiera, siendo este sector únicamente el habilitado para aperturar agencias; así como el sector de Seguros. (En caso de tratarse de contratos de agencias de sociedades comerciales, su tramitación se sujetará a contratos comerciales)

Marco legal

Estas figuras se encuentran reguladas en el Art. 29 inc. 6), Art. 30 del Código de Comercio, Ley N° 393 de Servicios Financieros; y Art. 13 inc. f) de la Ley de Seguros N° 1883 y Art. 5 del D.S. 25201 del Reglamento a la Ley de Seguros.

Las Resoluciones Administrativas SEMP N° 205/04 de fecha 20 de octubre de 2004 y SEMP N° 0027/2005 de fecha 23 de febrero de 2005, emitidas por la Ex-Superintendencia de Empresas, aprueban el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, mismo que regula el presente trámite.

Procedimientos

El cliente debe presentar la documentación requerida en Ventanilla de Atención al Cliente, ésta efectúa la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el cobro del arancel correspondiente y la emisión del código de trámite que identifica el cargo de recepción. En caso que el representante legal sea extranjero, Ventanilla de Atención al Cliente debe efectuar la verificación de la fotocopia simple con el documento original que acredite la radicatoria del mismo, y una vez verificado debe ser devuelto dicho original en forma inmediata al cliente.

Ingresado el trámite, se remite en el día al Jefe de Oficina de Sede o Gerencia de Área, para el reparto al Analista Jurídico quien luego de efectuar el análisis jurídico y verificar el cumplimiento de las formalidades legales establecidas, puede efectuar el registro de la apertura de la sucursal o agencia, o en su caso observar el trámite.

- En el primer caso, el Analista Jurídico procede a digitar las partes pertinentes de la documentación que corresponda al trámite. Luego, se procede a la digitalización de la documentación en el sistema informático y archivo físico correspondiente, pudiendo Ventanilla de Atención al Cliente extender los respectivos certificados de registro.

- En el segundo caso, se emite una nota de devolución del trámite en la que se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado y como puede subsanarse; derivándose la documentación del trámite a Ventanilla de Atención al Cliente, para su devolución.